

## ESTATAL

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

Mesa directiva que funcionará durante el mes de octubre. .... 2

## MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar denominado "Oasis Solana". .... 3

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Creación del Instituto Municipal de Ecología. .... 11

**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2008. .... 16

## FEDERAL

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 28**

Emplazamiento para Central de Servicios de Carga, S.A. de C.V. del poblado la Victoria, ubicado en el municipio de Hermosillo ..... 18



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
MUNICIPAL  
FEDERAL

Índice en la página número 20



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
**SECRETARIA**

"2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado".

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.-**

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de octubre, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH  
**VICEPRESIDENTA:** SUSANA SALDAÑA CAVAZOS  
**SECRETARIO:** JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
**SECRETARIO:** JOSE SALOME TELLO MAGOS  
**SUPLENTE:** IRMA VILLALOBOS RASCON

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. REYNALDO MILLAN COTA  
DIPUTADO SECRETARIO

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
Hermosillo, Sonora, 30 de septiembre de 2008.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA  
C. SERGIO CEPILLAR Y ESCOBAR  
DIPUTADO SECRETARIO

**CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EN FECHA 30 DE JULIO DE 1981 Y REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 1981 BAJO EL NUMERO 110549 DE LA SECCION I, VOLUMEN 175. ASI COMO DE SER ORTOCEDENTE LA DECLARATORIA DE FALTA DE IDENTIDAD DEL PREDIO PO NO CORRESPONDER SUS DOCUMENTOS A LOS DEL PREDIO QUE TENEMOS EN POSESION." (sic).**

Debiéndose presentar en la fecha y hora correspondiente, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle Revolución número 18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, Colonia Centro, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos y, en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previniéndoles para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente edicto debe publicarse por dos veces dentro de un término de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en alguno de los Diarios de Mayor Circulación de la Región; y en la Presidencia Municipal de esta ciudad, Sonora; y en los Estrados del Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, a 05 de septiembre de 2008.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS:**

LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS

## EDICTO

EXPEDIENTE : 332/2007  
POBLADO : LA VICTORIA  
MUNICIPIO : HERMOSILLO  
ESTADO : SONORA

## NOMBRE DEL EMPLAZADO

## EMPRESA:

**CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, se les **EMPLAZA** para todos los efectos previstos en el numeral 178 de la citada Ley, a que comparezca a la audiencia de ley, fijándose las **10:00 A.M. (DIEZ HORAS) DEL DIA LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2008.**

Dichas personas deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por **RAFAEL RAMIREZ MORALES, RAUL FLORES TRUJILLO y JESUS ADAN DURAZO AYALA, por su propio derecho y en representación de FRANCISCO QUIROGA BORCHARDT, GUADALUPE FLORES TRUJILLO, FRANCISCO AVILA FLORES, MANUEL AVILA SAAVEDRA, FRANCISCO AVILA DURAZO, CATARINO AVILA OJEDA, ISMAEL FLORES RAMIREZ, SOTERO DURAZO TORRES, GABRIEL AVILA DURAZO, DELIA MALDONADO RAMIREZ VIUDA DE BADILLA, FRANCISCO MORALES MARIN, ROBERTO QUIROGA LOPEZ, NESTORA AVILA OLIVARRIA, JUAN BARRERA NAVARRO, ROBERTO QUIROGA BORCHARDT, CARMEN MARTINEZ DE AVILA, GUADALUPE RODRIGUEZ COTA, EFRAIN MORALES RAMIREZ, JOSE JESUS FLORES VALENCIA, RAMON TORRES OLIVAS, MANUEL GENARO ACUÑA FLORES, GENOVEVO RAMIREZ MORALES, ANA DOLORES RAMIREZ MORALES, MANUEL ESTEBAN DURAZO AYALA, TERESA BARRERA NAVARRO, JOSE FEDERICO AVILA OLIVARRIA, JOSE JESUS AVILA DURAZO, RAMON ANGEL MORALES DURAZO, JUAN SILVA ALVAREZ, ROSENDO SILVA ALVAREZ, IGNACIO TORRES MARTINEZ y MARIA LOURDES CAMPILLO VARGAS, quienes reclaman:**

"...A).- C. CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA S.A DE C.V, de quien se reclama la NULIDAD DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA CON EL C. LUIS VALENZUELA BONILLA ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 56 FORTUINO LOPEZ LEGASPI VOL. SENTESIMO SEXAGESIMO SEPTIMO CON NUMERO DE ESCRITURA 6,940 CELEBRADA EN ESTA

Convenio Autorización Número 10-685-2008

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "OASIS SOLANA", UBICADO AL PONIENTE DEL BULEVAR QUINTERO ARCE, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN, AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

## TÉRMINOS

I. El C. ING. JESUS HECTOR ALMEIDA FLORES, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **01 de Septiembre del 2008**, solicito la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "OASIS SOLANA", con una superficie de **66,740.046 M2**, ubicado al Poniente del Bulevar Quintero Arce, al Sur del Fraccionamiento Real del Carmen, al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ING. JESÚS HÉCTOR ALMEIDA FLORES, en su carácter de representante legal de la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", con poder general para ejecutar donaciones mediante Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria con Escritura Pública número 33,850 Volumen 681, de fecha 27 de Septiembre del 2007, otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público número 68, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico No. 35864\*7 con fecha 28 de Noviembre del 2007, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Guadalupe Victoria No. 15, No. Interior 16, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora.

- 2) Acta Constitutiva de la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S. A. DE C. V.", otorgada mediante **Escritura Pública** número 32,537 Volumen 672, de fecha 19 de Abril del 2007, otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público número 68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo Folio Mercantil Electrónico 35864 \* 7, de fecha 23 de Mayo del 2007.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de **66,740.046 M2**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública** número 35,455, Volumen 692 de fecha 09 de Mayo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 372,422, Volumen 19,641, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 15 de Julio de 2008.
- 4) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **890839**.
- 5) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio **DG-0514/08** de fecha **26 de Junio del 2008**.
- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/8551/2008**, de fecha **07 de Julio del 2008**.
- 7) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JHA/8626/2008** de fecha **15 de Julio del 2008**; y oficio de Modificación de Anteproyecto mediante oficio número **CIDUE/JHA/8999/2008** de fecha **26 de Agosto del 2008**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/3731/2008**, de fecha **11 de Septiembre del 2008**.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-118-08** de fecha **16 de Agosto del 2008**.
- 10) Oficio número **GPDU-DG-1135/08** de fecha **20 de Junio del 2008**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número **P0226/2008** de fecha **05 de Febrero del 2008**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

5090	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	78,450,512.53	8,236,063.00	86,686,575.53
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	78,450,512.53	8,236,063.00	86,686,575.53
5100	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).	66,343,455.55	22,827,650.00	89,171,105.55
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	66,343,455.55	22,827,650.00	89,171,105.55
5110	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	27,450,283.00	13,320,937.00	40,771,220.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,450,283.00	563,000.00	3,013,283.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	25,000,000.00	12,757,937.00	37,757,937.00
5130	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)	8,474,860.81	100,000.00	8,574,860.81
3000	SERVICIOS GENERALES.	8,474,860.81	100,000.00	8,574,860.81
TOTAL		193,758,670.73	59,874,549.00	253,633,219.73

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO FLORES CHONG



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
SONORA



**"2008, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL CONSOLIDADO"**

**A QUIEN CORRESPONDA**

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria y Pública del Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre de 2008, según consta en Acta No. 77, con fundamento en los Artículos 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emitió por unanimidad el Acuerdo No. 298, mediante el cual se aprobó la Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho mismo que se transcribe literalmente:

**ACUERDO NÚMERO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 2008**



**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIÓN (+)**

El Ayuntamiento tendrá un Ingreso extraordinario a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2008, mismas serán canalizadas a programas específicos de diferentes Secretarías y a inversión en infraestructura urbana.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
5080	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	13,039,558.84	15,389,899.00	28,429,457.84
3000	SERVICIOS GENERALES.	9,138,502.84	2,750,546.00	11,889,048.84
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	3,901,056.00	12,517,947.00	16,419,003.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	0.00	121,406.00	121,406.00

**CONDICIONES**  
**Capítulo I**  
**Del objeto de la autorización**

**Primera.-** El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "OASIS SOLANA", a la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S. A. DE C. V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **66,740.046 M2**, ubicado al Poniente del Bulevar Quintero Arce, al Sur del Fraccionamiento Real del Carmen, al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **344 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RELACION DE LOTES MANZANAS Y AREAS FRACCIONAMIENTO "OASIS SOLANA"**

<b>RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS TOTAL DEL CONJUNTO</b>										
No. DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. DE LOTES	AREA DEL LOTE (m <sup>2</sup> )	AREA VENDIBLE			AREA DE DONACION		AREA TOTAL POR MANZANA (m <sup>2</sup> )
					HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	
190	1	1	1	122.235	122.235					
190	2	3	2	107.200	214.400					
190	4	4	1	118.220	118.220					
190	5	7	3	107.200	321.600					
190	8	8	1	126.294	126.294					
190	9	10	2	107.200	214.400					
190	11	11	1	162.520	162.520					
190	12	12	1	180.960	180.960					
190	13	13	1	123.790	123.790					
190	14	19	6	107.200	643.200					
190	20	20	1	136.193	136.193					
190	21	21	1	185.482	185.482					
190	22	22	1	136.193	136.193					
190	23	35	13	107.200	1,393.600					
190	36	36	1	148.463	148.463					
190	37	37	1	182.502	182.502					
190	38	38	1	124.273	124.273					
190	39	48	10	107.200	1,072.000					
190	49	49	1	170.933	170.933					
190	50	50	1	181.155	181.155					
190	51	51	1	114.000	114.000					
190	52	56	5	107.200	536.000					
190	57	57	1	112.838	112.838					
<b>SUBTOTAL</b>			<b>57</b>		<b>6,721.251</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>6,721.251</b>

**RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS TOTAL DEL CONJUNTO**

No. DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. DE LOTES	AREA DEL LOTE (m <sup>2</sup> )	AREA VENDIBLE			AREA DE DONACION		AREA TOTAL POR MANZANA (m <sup>2</sup> )
					HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	
191	1	1	1	112.932	112.933					
191	2	5	4	107.200	428.800					
191	6	6	1	127.777	127.777					
191	7	7	1	146.351	146.351					
191	8	11	4	107.200	428.800					
191	12	12	1	122.764	122.764					
SUBTOTAL			12		1,367.425	0.000	0.000	0.000	0.000	1,367.425
192	1	1	1	154.961	154.961					
192	2	2	1	157.015	157.015					
192	3	3	1	549.479					549.479	
SUBTOTAL			3		311.976	0.000	0.000	0.000	549.479	861.455
193	1	1	1	143.736	143.736					
193	2	7	6	107.200	643.200					
193	8	8	1	124.273	124.273					
193	9	9	1	158.419	158.419					
193	10	15	6	107.200	643.200					
193	16	16	1	157.337	157.337					
SUBTOTAL			16		1,870.165	0.000	0.000	0.000	0.000	1,870.165
194	1	1	1	2,682.532			2,682.532			
194	2	2	1	911.550		911.550				
194	3	3	1	135.383	135.383					
194	4	18	15	100.500	1,507.500					
194	19	19	1	118.226	118.226					
194	20	20	1	175.743	175.743					
194	21	21	1	141.744	141.744					
194	22	27	6	100.500	603.000					
194	28	28	1	174.200	174.200					
194	29	29	1	136.728	136.728					
194	30	44	15	100.500	1,507.500					
194	45	45	1	127.477	127.477					
194	46	46	1	157.523	157.523					
194	47	61	15	100.500	1,507.500					
194	62	62	1	148.649	148.649					
194	63	63	1	174.200	174.200					
194	84	73	10	100.500	1,005.000					
194	74	74	1	174.200	174.200					
194	75	75	1	150.891	150.891					
194	76	92	17	100.500	1,708.500					
194	93	93	1	141.727	141.727					
194	94	94	1	121.523	121.523					
194	95	112	18	100.500	1,809.000					
194	113	113	1	112.561	112.561					
194	114	114	1	174.200	174.200					
194	115	115	1	156.586	156.586					
194	116	124	9	100.500	904.500					
194	125	125	1	190.748	190.748					
194	126	126	1	115.505	115.505					
194	127	148	22	100.500	2,211.000					
194	149	149	1	106.810	106.810					
SUBTOTAL			149		15,698.124	911.550	0.000	2,682.532	0.000	19,292.206

COPIA SIN VALOR

Robinson Rodríguez, Presidente; C. Raymundo García de León Peñuñuri, Secretario; C. Lic. Alma Lydia Soto López, Integrante; C. L.C.E Guadalupe Morales Cota, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante. -----

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de Acuerdo: -----

--- ACUERDO. Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes, el dictamen presentado en los siguientes términos: -----

--- PRIMERO. Se aprueba del acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de Ecología, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Hermosillo, Sonora, para quedar como se señala en el dictamen. -----

--- SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de Ecología, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

--- Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de octubre de dos mil ocho, para los fines a los que haya lugar. -----



Asimismo, podrán formar parte de la Comisión, representantes de otras dependencias, estatales y federales, así como de las instituciones académicas y miembros de organizaciones sociales y privadas.

Artículo 5º.- El Director del Instituto Municipal de Ecología, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y poner a consideración del Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología los proyectos de programas y presupuesto del Instituto;
- II. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del Instituto;
- III. Acordar y suscribir los convenios y contratos, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que le fije el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Someter a la consideración del Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, los manuales de organización interna, de procedimientos y servicios del Instituto;
- V. Formular y ejecutar los programas autorizados del Instituto y celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normatividad correspondiente en la materia;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental;
- VII. Representar al Instituto ante los congresos, organizaciones, instituciones, foros y otros comités en los que participe éste;
- VIII. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, así como sustanciar el procedimiento administrativo de calificación de infracciones relativas a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos cuya aplicación compete al Instituto, y en su caso aplicar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes;
- IX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- X. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otros ordenamientos legales, así como las que le señale el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 6º.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Municipal de Ecología contará con las siguientes unidades administrativas: Un Director y tres Subdirecciones: Impacto y Riesgo Ambiental; Inspección y Vigilancia, y la Jurídica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Las atribuciones que a la fecha de la iniciación de la vigencia del presente Acuerdo tenga encomendadas la Dirección de Ecología de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, quedan conferidas al Instituto Municipal de Ecología.

SEGUNDO. Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de Ecología, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

--- Así lo acordaron los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, a los 26 días del mes de septiembre de 2008.

--- ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. Jorge F. Robinson Rodríguez, Secretario; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante.

--- Así lo acordaron los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, a los 26 días del mes de septiembre de 2008.

--- ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA. C. Jorge F.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS TOTAL DEL CONJUNTO

No. DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. DE LOTES	AREA DEL LOTE (m²)	AREA VENDIBLE			AREA DE DONACION		AREA TOTAL POR MANZANA (m²)
					HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	
195	1	1	1	119.977	119.977					
195	2	15	14	100.500	1.407.000					
195	16	16	1	129.114	129.114					
195	17	17	1	141.034	141.034					
195	18	31	14	100.500	1.407.000					
195	32	32	1	150.023	150.023					
SUBTOTAL				32	3,354.148	0.000	0.000	0.000	0.000	3,354.148
196	1	15	15	100.500	1,507.500					
196	16	16	1	114.597	114.597					
196	17	17	1	114.608	114.608					
196	18	32	15	100.500	1,507.500					
196	33	33	1	612.030					612.030	
SUBTOTAL				33	3,244.205	0.000	0.000	0.000	612.030	3,856.235
197	1	1	1	106.477	106.477					
197	2	20	19	100.500	1,909.500					
197	21	21	1	113.960	113.960					
197	22	22	1	126.630	126.630					
197	23	41	19	100.500	1,909.500					
197	42	42	1	135.773	135.773					
SUBTOTAL				42	4,301.840	0.000	0.000	0.000	0.000	4,301.840
TOTAL				344	36,869.134	911.550	0.000	2,682.532	1,161.509	41,624.725

CUADRO DE USOS DE SUELO "OASIS SOLANA "		%
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	36,869.134 M2	97.59%
COMERCIAL	911.550 M2	2.41%
TOTAL AREA VENDIBLE	37,780.684 M2	100.00%
AREA DE DONACION		
EQUIPAMIENTO URBANO	2,682.532 M2	7.10%
AREAS VERDES	1,161.509 M2	3.07%
VIALIDADES	25,115.321 M2	37.63%
TOTAL AREA DE DONACION	28,959.362 M2	48.54%
AREA TOTAL A DESARROLLAR	66,740.046 M2	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	340	
TOTAL DE LOTES	344	
PORCENTAJES EN RELACION AL AREA VENDIBLE		

**Tercera.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, el área comprendida por el **lote 1 Manzana 194**, con superficie de **2,682.532 M2**, misma que representa el **7.10 %** del área total vendible y que será destinada para **Equipamiento Urbano** y los **lotes 3 de la manzana 192** con superficie de **549.479 M2**, y **33 de la Manzana 196** con superficie de **612.030 M2**, dando una superficie total de **1,161.509 M2**, para parque y jardines; que representa el **3.07 %**, del área total vendible; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **25,115.321 M2**.

**Cuarta.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

**Quinta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará acabo en una **Eta**pa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

**Sexta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Séptima.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL FRACCIONADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Octava.-** **"EL FRACCIONADOR"** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Novena.-** Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL FRACCIONADOR"** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

**Décima.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL FRACCIONADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

## Capítulo II De la Vigencia

**Décima Primera.-** La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

- VIII. Formular y proponer las disposiciones y medidas necesarias para evitar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores y contaminación visual;
- IX. Proponer, formular y ejecutar el Programa Municipal para la Protección del Ambiente;
- X. Proponer, formular y ejecutar convenios de coordinación con las autoridades estatales y federales, para atender de manera coordinada las acciones que requieran la participación de más de uno de los órdenes de gobierno;
- XI. Proponer, formular y ejecutar convenios de concertación con los sectores privado y social en materia de protección al ambiente;
- XII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XIII. Proponer la creación de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de la LGEEPA;
- XIV. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación o al Estado;
- XV. Establecer el Registro Municipal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental;
- XVI. Emitir las licencias de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan o puedan emitir olores, radiaciones, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV y VI del artículo 8 de la LGEEPA;
- XVIII. Formular la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIX. Fomentar la realización de acciones de concientización, educación y cultura ambiental entre la comunidad;
- XX. Promover la participación comunitaria para la prevención y atención de los problemas ambientales;
- XXI. Atender la denuncia popular respecto de actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente;
- XXII. Ejercer las acciones de inspección y vigilancia e imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas por violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de competencia municipal; y
- XXIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares y demás disposiciones de observancia general.

El Instituto ejercerá las anteriores atribuciones sin perjuicio de las que el artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa otorgue a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología en materia ambiental.

**Artículo 3º.-** El Instituto Municipal de Ecología estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Presidente Municipal. Se apoyará en la Comisión Municipal de Ecología, como un órgano de consulta y de coordinación institucional, conforme a lo señalado por el artículo 135 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

**Artículo 4º.-** La Comisión Municipal de Ecología estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá y designará al Secretario Técnico de la misma;
- II. El Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, quien presidirá las sesiones de la Comisión en ausencia del Presidente;
- III. Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo;
- IV. El Director General de Desarrollo Urbano;
- V. El Director General de Servicios Públicos Municipales;
- VI. El Director General de Agua de Hermosillo;
- VII. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica; y
- IX. El Director del Instituto Municipal de Ecología.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, de preferencia en forma trimestral; y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente.



Municipal de Ecología, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue:

--- **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** ---

----- **CONSIDERANDO** -----

- I. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), define con claridad las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, lo que permite que los Municipios asuman mayores responsabilidades en materia ambiental, con el fin de atender de manera directa los problemas específicos de la localidad.
- II. Que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente para el Estado de Sonora, establece la concurrencia entre el Estado y los Municipios y de estos con la Federación, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, en ese sentido los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar todos aquellos medios necesarios para un desarrollo ecológico equilibrado y sustentable.
- III. Que el desarrollo de Hermosillo y el surgimiento de necesidades, derivadas del crecimiento de la población y del desarrollo industrial, han generado el incremento de problemas ambientales que para su solución exigen acciones más concretas y de atención especial desde la perspectiva de la gestión, en la que se busca la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación concertada de los distintos sectores de la sociedad.
- IV. Que es indispensable que las acciones de prevención, restauración, conservación y protección al ambiente del Municipio, se concentren en un órgano administrativo específico que, además, tenga a su cargo las actividades de inspección y vigilancia en la materia.
- V. Que para cumplir de manera eficiente con los propósitos señalados, el Ayuntamiento de Hermosillo ha considerado la conveniencia de crear el Instituto Municipal de Ecología, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para solicitar y recibir apoyos y financiamientos ante y de los Gobiernos Federal y Estatal y con acceso a fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos; teniendo como antecedente inmediato de su función las atribuciones que el Ayuntamiento de Hermosillo confirió a la Dependencia mediante el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del día 29 de marzo del 2007, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa.
- VI. Que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y los artículos 8, 9, 11, 17, fracción XV, 19, fracción X, 32, 33, y demás relativos al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, está facultado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, para crear órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia, por lo que se propone expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Instituto Municipal de Ecología, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTÍCULO 2º.-** El Instituto Municipal de Ecología, en los términos de las disposiciones legales que en materia ambiental corresponden a los municipios, tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar la política municipal de ecología;
- II. La aplicación de instrumentos de política ambiental en el ámbito municipal, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- III. Ejercer las facultades conferidas al Ayuntamiento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora;
- IV. Formular y ejecutar el Sistema Municipal de Gestión Ambiental, que contenga los elementos administrativos y normativos para llevar a cabo la planeación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del ambiente;
- V. Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- VI. Prevenir, atender y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, y las demás consideradas de jurisdicción federal;

**Décima Segunda.-** El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

**Capítulo III**  
**De las obligaciones del fraccionador**

**Décima Tercera.-** "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Capítulo tercero**  
**De la extinción**

**Décima Cuarta.-** La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

**Décima Quinta.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Sexta.-** Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

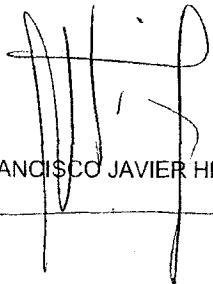
**Décima Séptima.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Décima Octava.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Treinta días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA



H. AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD  
POR "EL FRACCIONADOR"  
"OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."

C. ING. JESUS HECTOR ALMEIDA FLORES.  
Apoderado legal

- - - El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente,

- - - **C E R T I F I C A:** Que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2008 (Acta 44), se tomó el siguiente Acuerdo: - - - -  
11. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.  
- - - DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. - - - - -

#### ANTECEDENTES

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el Artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice el siguiente:

#### Exposición de motivos

El H. Ayuntamiento de Hermosillo en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, siempre impulsando la implementación de bases, mecanismos e instrumentos que permitan fomentar acciones de prevención, restauración, conservación y protección del equilibrio ecológico y el medio ambiente del Municipio, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, considera indispensable que dichas acciones, se concentren en un órgano administrativo específico que, además, tenga a su cargo las actividades de inspección y vigilancia en la materia.

En atención a lo manifestado anteriormente y para cumplir de manera eficiente con los propósitos señalados, el Ayuntamiento de Hermosillo ha considerado la conveniencia de crear el Instituto Municipal de Ecología, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para solicitar y recibir apoyos y financiamientos ante y de los Gobiernos Federal y Estatal y con acceso a fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 2, 3, 4, 24, 25, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los artículos 8, 9, 11, 17, fracción XV, 19, fracción X, 32, 33, y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa y 47 y 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica emite el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

- - - **PRIMERO.** Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del acuerdo por el que se crea el Instituto